Nota DNC N° 21101/2020

Asunción, 22 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	339432
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LPN SBE 50-18 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL
Entidad	Instituto de Previsión Social (IPS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos que el contrato fue suscripto el 01/08/2018 con una vigencia de 18 meses, es decir hasta el 01/02/2020, sin embargo el propio dictamen posee fecha del 28/02/2020 y las demás documentaciones como Resolución y Adenda fueron formalizadas en el mes de marzo de 2020. Al respecto, solicitamos realizar las aclaraciones correspondientes, ya que recordamos que las modificaciones contractuales mínimamente, deben realizarse dentro de su vigencia contractual y/o ejecución.
2. Verificamos que en el Dictamen se expone que "*se ha ampliado la fecha de vigencia contractual autorizado por Resolución CANº008-013/2020 de fecha 31 de enero de 2020*", sin embargo, entre los antecedentes remitidos y el SICP no se verifica dicha documentación o modificación realizada.
3. La presente modificación contractual corresponde al "Anexo Nº2" es decir, convenio modificatorio Nº2 sin embargo en el SICP no constan modificaciones contractuales anteriores para el presente proveedor .
4. Considerando que la convocante expone que la presente modificación es a fin de prever el desabastecimiento del menú para pacientes y funcionarios, hasta tanto concluya los llamados en trámite, solicitamos individualizar los llamados a los cuales hace referencia.
5. La normativa establece: "*Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la **Ley Nº 2051/03**, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP*". Consultamos a la convocante la razón por la que no pudo ajustarse a dicho plazo.
6. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 6355/19**, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, indicamos a la

Convocante que en dicha Ley se establece*: **"Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma."***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz
jediaz@dncp.gov.py